



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de marzo de 2001.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas:

"Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal s/licencia sin goce de haberes GARCIA, Hernán Eduardo" y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el escribiente de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal , señor Hernán Eduardo García, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes a fin de desempeñarse como Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 4 vta. y 4, el señor Presidente de la citada Sala y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, respectivamente, prestan conformidad a lo solicitado.

Que resulta de aplicación al presente pedido el criterio adoptado en los expedientes nros. 32330/98, 1734/99, 2210/99 y 2732/99.

Por ello,

SE RESUELVE:

Conceder licencia sin goce de haberes, a partir del 2 de abril del corriente año y por el término de 6 (seis) meses, al citado agente; en virtud de lo establecido en el art. 11 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION